

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 1
SERIE 2000-2001
(P. de O. Núm. 133, Serie 1999-2000)**

**APROBADA:
18 de julio de 2000**

ORDENANZA

**PARA AUTORIZAR LA EMISION DE CINCO (5,000,000) MILLONES
EN BONOS O PAGARES DE OBLIGACION ESPECIAL DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN Y PROVEER PARA EL PAGO DE
PRINCIPAL E INTERESES SOBRE DICHS BONOS.**

POR CUANTO: La Resolución Núm. 18 del 9 de febrero de 1998, autorizó a la Alcaldesa de San Juan a transigir la deuda del Municipio con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) hasta el 31 de marzo de 1998, montante a veinte millones ciento cincuenta mil (20,150,000) dólares;

POR CUANTO: En el acuerdo transaccional con la ASEM se estipula que el último pago de la deuda, montante a cinco millones (5,000,000) de dólares vence el próximo 1ro. de julio de 2000;

POR CUANTO: Existe la necesidad de efectuar el pago mencionado en el término establecido en el acuerdo transaccional con la ASEM;

POR CUANTO: El Artículo 5 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" dispone que, los municipios pueden emitir bonos o pagarés de obligación especial para el pago de gastos operacionales presupuestados y refinanciamiento de deudas operacionales;

POR CUANTO: El Municipio cumple con las limitaciones sobre la cantidad de deuda a ser incurrida con respecto a los bonos, pagarés o instrumentos de obligación especial, según establecido en el Artículo 19 (d) de la Ley de Financiamiento Municipal de 1996;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar la emisión de Pagarés de Obligación Especial del Municipio de San Juan y proveyendo para el pago del principal y de los intereses sobre dichos pagarés.

Sección 2da.: El propósito para el cual el Pagaré de Obligación Especial autorizado por esta Resolución ha de ser emitido y la suma máxima de dinero a ser allegada para dicho pagaré y propósito es el siguiente:

<u>PROPOSITO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Pago a la Administración de Servicios Médicos (ASEM)	\$5,000,000

Sección 3ra.: El pagaré devengará intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final al tipo de interés que no excederá el máximo autorizado por ley y su término no podrá exceder de cinco (5) años.

Sección 4ta.: La Directora de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales incluirá anualmente en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio una cantidad equivalente al pago de principal e interés del pagaré aquí autorizado.

Sección 5ta.: El Director de la Oficina de Finanzas Municipales hará los ajustes necesarios en los libros de contabilidad a su cargo.

Sección 6ta.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente queda por ésta derogado hasta dónde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después del término de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de un Aviso de Aprobación, como requerido por el Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada.

Ramón Cantero Frau
Presidente

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 133, Serie 1999-2000, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 6 de julio de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Rosa N. Bell Bayrón, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Bethzaida Falcón Andino y Jennie M. de Walters y los señores Rubén A. Berríos, Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Gilberto Lorente Olivella, Raúl A. Marcial Rojas, Hermenegildo Ortiz Quiñones, Edward Underwood Ríos y el Presidente, señor Ramón Cantero Frau; con el voto abstenido de la señora Milagros Acevedo Vega; y constando haber estado ausentes las señoras Myrna Casas Busó, María I. Van Rhyn Pillich y el señor Eduardo Fernández González.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 10 de julio de 2000.

María G. Serbiá
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Sila M. Calderón
Alcaldesa